

RESOLUCIÓN NÚMERO (0815-2021) MD-DIMAR-GPLAD-APLED 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se adopta el plan estadístico plan de información estadística marítima y de seguridad en los océanos de DIMAR – PIEMSO DIMAR”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales, en especial la conferida en el numeral 14 del artículo segundo del Decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 numeral 14° del Decreto 5057 de 2009 determina como función del Despacho del Director General Marítimo, adoptar los planes y programas de la Dirección General Marítima y dirigir su ejecución.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 “Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”, ordena la Integración de Sistemas de Gestión que permita fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 454 de 2020 establece la política de gestión de la información estadística como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional que deben ser implementadas por las entidades del Estado a través de programas, proyectos, metodologías y estrategias, regidas por las normas que las regulan o reglamentan.

Que el artículo 2 de la Resolución 2143 de 2010 por la cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo en la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional y se determinan sus funciones, establece como función del grupo de planeación coordinar la recolección, procesamiento, análisis e interpretación de la información estadística que requiera la Dirección.

Que el artículo 5 numeral 5° de la Resolución 080 de 2021 por la cual se actualiza el modelo integrado de planeación y gestión en la Dirección General Marítima,

incluye dentro de las políticas del modelo la política de gestión de la información estadística a cargo del coordinador del grupo de planeación.

Que la Dirección General Marítima hace parte del grupo de instituciones obligadas a cumplir con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus políticas de gestión, en donde la Política de Gestión Estadística tiene como uno de los lineamientos generales para su implementación la planificación estadística.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE

Artículo 1°. - Adoptar el Plan de Información Estadística Marítima y de Seguridad en los Océanos de DIMAR – PIEMSO DIMAR, como herramienta de planificación estadística.

Artículo 2°. - El Plan de Información Estadística Marítima y de Seguridad en los Océanos de DIMAR – PIEMSO DIMAR, deberá mantener la siguiente estructura, a saber:

1. MARCO GENERAL DEL PLAN ESTADÍSTICO INSTITUCIONAL

- 1.1. Alcance
- 1.2. Objetivo general
- 1.3. Objetivos específicos
- 1.4. Líneas estratégicas
- 1.5. Hitos significativos

2. DIMAR COMO PRODUCTOR DE ESTADISTICAS

- 2.1. Identificación de la información sector

3. CONJUNTOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA DIMAR

- 3.1. Identificación de oferta y demanda de información
- 3.2. Diagnóstico inicial

Anexo A – Plan de Acción.

Anexo B – Relación de partes interesadas del ecosistema de datos.

Anexo C – Inventario de información y registros administrativos de las entidades de la administración marítima.

Anexo D – Inventario de información estadística y registros administrativos de la Dimar.

Parágrafo Primero. - Inicialmente el plan adoptado mediante la presente Resolución, contendrá siete objetivos específicos, para los cuales se plantea, diferentes estrategias y líneas de acción para llevarlos a cabo en un plazo de diez años.

Parágrafo Segundo. - Los anexos antes enunciados deben ser actualizados de manera anual.

Parágrafo Tercero: El Coordinador del Grupo de Planeación, publicará las diferentes versiones bienales del plan estadístico institucional hasta dar pleno cumplimiento a los objetivos y estrategias adoptadas en esta primera versión.

Artículo 3°. - Revisión anual, se llevará a cabo con el fin de verificar el avance de las actividades del plan de acción de la vigencia y con ello realizar la actualización de los anexos del plan estadístico institucional en caso de requerirse. Para esto el Coordinador de Planeación, deberá presentar el debido informe de la revisión que se realice al comité institucional de gestión.

Artículo 4°. - Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución deroga todas las que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Original Firmado

Vicealmirante **JOSÉ JOAQUÍN AMÉZQUITA GARCÍA**
Director General Marítimo (E)